

cha pronto. Que respecto a los intereses, era vov-
dad lo indicado por el H. Polít; pues también a la mu-
nicipalidad de Pante se había pagado sin ellos un
empréstito, que hiciera al mismo Gobierno.

Habiendo el H. Carbo Viteri preguntado por los con-
probantes de la deuda a la Municipalidad de Pallas,
contestó el H. Estupinan, que estos se habían manifes-
tado en Congresos anteriores, en vista de los cuales la
deuda había sido reconocida por ellos. Que la ac-
tual solicitud se refería solo a la percepción de pago.
Que en cuanto a la de Pante era caso diverso, el em-
préstito forzoso, mientras que éste había sido volun-
tario.

Terminada la discusión se aprobó el Art. 1º y en con-
secuencia el 2º del proyecto.

A petición del H. Pino se leyó la Ley de 8ª que de-
clara vigente la de 30, según la cual se recono-
ce como fiesta cívica la fecha del nacimiento del
Libertador. En vista de ello el H. Por Presidente in-
dicó que no había sesión el día 24 del presente,
y levantó ésta a las cuatro de la tarde.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Joaquín Lanza L.

ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 25 de Julio de 1899
Con asistencia de todos los H. H. Por Presidente,
Vicepresidente, Abad, Alban y Mostaza,
Ayala, Banderas, Carbo Viteri, Campuzano, Cres-
po Corral, Espinosa, Estupinan,
Gómez de la Torre, Heredia Pudas, Maldonado,
Motta, Palacios, Pino, Polt, Pozo, Quesada, Ri-
badeneira, Sáenz, Salazar, San Lucas Valdovinoso,
Valverde, Velázquez y Villagómez; menos los H.
H. Langotona, Montalvo St. Montalvo St. y Mo-
cos, fue instalada a 7 y 1/2 p. m.

Aprobada el acta anterior correspondiente a la ley con los siguientes informes:

1º El presentado por la Comisión 1ª de Peticiones a propósito de la solicitud del Sr. Joaquín Sanahuerro a Mosquera.

Excmo. Sr. - El Sr. Joaquín Sanahuerro a Mosquera, pide se mande pagar \$ 4.600, precio del buque "Changelita", que asegura el destino en servicio de la Armada Nacional, fundado, para esto, en que el antedicho pago se encuentra ordenado por el decreto que expidió el Congreso ordinario de 1880 cuya copia se presentó. Registradas las leyes de la Legislatura pasada, los originales que se posean en el archivo correspondiente y aun el del Ministerio de Hacienda, no aparece que el decreto mencionado hubiese llegado ni en forma de acta pública; pues aun cuando lo aprobaron ambas Cámaras, fue vetado por el Poder Ejecutivo y no contó la sanción constitucional; y como aun en el caso de que hubiese recibido este decreto la sanción respectiva, el pago de la cantidad reclamada hubiera que hacerse conforme a la ley de crédito público vigente, contra Comisión de Peticiones que, después de salvo el juicio de la Cámara, que debe desecharse la petición referida. - Junio 23 de 1890. - Campuzano. - Maldonado. - Nova.

Ponido a discusión dijo el Sr. Campuzano: "De los documentos que acompañan a la solicitud, motivo del informe, aparece que la Cámara de Diputados del año 80 insertó en el decreto que, obedece por el General Veintimilla, mandaba pagar el valor del buque "Changelita" No se, como sea pues visto el que, aunque hay copia legalizada del proyecto impreso, no existe el original ni en el archivo del Poder Legislativo ni en el Ministerio de Hacienda; pues la Comisión ha indagado por su existencia en ambas oficinas, y no aparece ni original ni publicado; de manera que no ha alcanzado la categoría de ley de la República etc. es el motivo por el que la Comisión opina que debe desecharse tal solicitud, la cual se refiere al decreto en cuestión."

El H. Cabujunán: A mas de la razon aducida por el H. Preopinante, agotra de no menor peso para no acceder a la peticion del Sr. Penabazero. Con su puesta la exposicion al decreto de pagar el valor del buque como injusto que seria tal pago, bien hizo el General Ventimilla en ofendálo, porque es de saber que cuando se destruyó la "Evangélica" ya no era de los reclamantes sino de propiedad del Gobierno, quien lo compró en 1813 cuando trajo un cargamento de fusiles para la armada revolucionaria de Manabí que Don Eloy Alfaro acudió en aquel año. Repito, pues, que el buque no pertenecía a los reclamantes cuando voló en 1818, porque pasó a propiedad del Gobierno en virtud de sentencia por quien se encontraban. De donde se desprende que debe desecharse la peticion del peticionario."

Examinado el debate se aprobó el informe.
2º El presentado por la Comision sobre la solicitud del Sr. Hermano Carlos, informe acompañado de un proyecto que ordena el establecimiento en la ciudad de Guayaquil de otra escuela primaria regentada por los H. C. Cuatranos.

Como Sr

El Sr. Hermano Carlos, de las Escuelas Cuatranas, Director de la de Guayaquil pide que se vote una cantidad para el enanche del edificio que actualmente ocupan los Hermanos en aquel punto y que se demarcará estrecho para contratar a mas de 800 niños, con la comodidad e higiene convenientes. Convenida contra comision 1ª de Instruccion Publica de la necesidad que se refiere la solicitud, opina que se debe acceder a ella. Que sin embargo, que para atender debidamente a la instruccion primaria de aquella importante ciudad, mejor seria que el Gobierno estableciera una 2ª Escuela en la parte norte o de ~~la ciudad~~ ya que el establecimiento que existe sufre por su parte central y a la del Sur: la decision del esta, debe, con todo, dejarse al Poder Ejecutivo, que procederá en esto de acuerdo con los H. Comisarios que para la contrata sobre la mencionada

na,

fundada en estas razones, nuestra Comisión que
debe aceptar un proyecto concebido en los siguientes
terminos salvo lo que mejor acuerda la H. Cámara,
Luto Julio 23 de 1890. - Polt, Pozo. Palacios Villago-
mez. Novaco

El Congreso de la República del Ecuador
por
Decreta

- Art 1º Establecese en la Ciudad de Guayaquil una 2ª
Escuela mixta por los H. de las C. C. C.
- Art 2º Para la adquisición o construcción del edificio
se votan 2,000 S., que se incluyan en el presupe-
sto de gastos del próximo biennio.
- Art 3º Para el sostenimiento de la nueva escuela con
cuatro profesores, contribuirán por partes iguales el
Gobierno y la Municipalidad de Guayaquil de los
fondos respectivos a la construcción primaria. Pado
etc.

Pado etc último a 2ª discusión.

- 3º Este otro informe sobre el proyecto que faculte al
Ejecutivo para que de acuerdo con el Consejo de
Estado, nombre al Archivero del Congreso.

Como Por: El proyecto que atribuye al
Poder Ejecutivo la facultad de nombrar y remover al
Archivero del Poder Legislativo cediendo sus atribu-
ciones si caso deviene de los determinados por la
Ley de 24 de agosto de 1886, consultada de con-
sulta de los señores fiscales y no se opone a la ca-
ción ni las leyes precedentes; por lo que nuestra
Comisión 1ª de Legislación cree salvo el mal que
trado fuera de la H. Cámara que debe ser apro-
bado. Luto, Julio 23 de 1890. - Campuzano. Cetti-
pinan. Ribadeneira. - Novaco.

El proyecto fue a 2ª discusión con la in-
dicación hecha por el H. Grupo Corral de que
en el art 1º se suprima la palabra libremente
de.

- 4º El siguiente presentado por la Comisión encargada

de examinar el proyecto que ordena la creación de un Hospital de Curados en el Hospital.

Como Sir

Útil y provechosa ha de ser la fundación de un Hospital de curados en la ciudad de Machala especialmente para los infelices surinagos que viven allí con su pequeño comercio, porque tendrán en su lugar seguro de salud para los casos muy comunes en la costa, de enfermedades malignas que se ceban especialmente en los que van del Interior. En consecuencia, vuestra Comisión de Beneficencia, salvo el más acertado parecer de la H. Cámara, opina que debe aprobarse el proyecto de decreto presentado por algunos H. C. diputados; este proyecto es ya apoyado en lo prescripto ya por el Congreso de 1888 que en la ley de Gastos asignó 4,000 \$ para este mismo objeto.

Quito Julio 23 de 1890

N. B. de, Abad, y Gungotena.

El proyecto pasó a 3º debate.

5 Y por fin este otro informe, sobre las propuestas de los Señores Alberto y Manuel Venaza que tratan de construir una línea férrea desde el Puerto Bolívar hasta Aguay, y del Sr. George Chambers que ofrece la misma construcción desde el mismo punto al Pasaje. Adjunto al informe se presenta por la Comisión este proyecto que acepta la propuesta de los Señores Alberto y Venaza.

Como Sir

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado las proposiciones de los Señores Alberto y Manuel Venaza y George Chambers para la construcción de líneas férreas entre el Puerto Bolívar y la ciudad de Aguay. La primera es entre el mismo punto de Bolívar y el pueblo de Pasaje al 2º, y entre las mayores ventajas de la primera proposición ya por lo favorable de sus condiciones, y a por distinguirse a un interés si cuatro importantes provincias del Sur de la República es de parecer que debe ser

colio y aprobarse con exclusion de la 2ª en los términos del adjunto decreto y con las modificaciones hechas para buena discusion. - Curaca - Mandatos Port, Villagomez - Sanluis

El Congreso de la Republica del Ecuador
Decreta

Artículo unico: Aceptase la propuesta de los señores Alberto y Nicolas Muñoz Venzura para construir un ferrocarril entre el Puerto Bolivar y la ciudad de Aráquez.

El Poder Ejecutivo mandará celebrar el contrato por escritura publica de acuerdo con las siguientes bases. Dado: etc.

Se leyeron luego tanto la propuesta de los señores Muñoz y Venzura como de Sr. Chambers.

Puesto en debate el citado proyecto de la Comision, pasó a 2º debate, con la indicacion del Sr. Montúfar, "Que la garantia pueda sustituirse por una subvencion, y que el proyecto se discuta tomandolo en cuenta tambien la propuesta del Sr. Chambers."

Despues, aliente la 2ª sesion de proyecto reformativo del art. 14 de la Constitucion fue negado por la H. Camara.

Por ultimo continuando la 2ª sesion del proyecto de Ley Organica de Instruccion Publica pasaron a 3º debate los arts. comprendidos en los titulos 4º, 5º y 6º no habiendome mas indicacion que la que hizo el Sr. Pino de que en el art. 15 se suprima el examen escrito. Terminó entonses por sabangada la hora.

El Presidente
Carlos Montúfar

El Secretario
Joaquin Larrea